



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

Dictamen CAGyMJ N° 2\2015

Actuación N° 19282/15 s/ Destrucción de garantías.

En virtud de lo dispuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) presentó un proyecto de protocolo de devolución y/o destrucción de garantías, conforme surge a fs. 20/25.

La Oficina de Administración y Financiera tomó conocimiento de lo expuesto sin realizar observaciones (fs. 27).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó al respecto, estimando que nada obsta desde el punto de vista jurídico para que este Consejo considere la presentación efectuada.

En tal estado, llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme lo dispuesto en el art. 38 inc. 14 de la ley 31, la Comisión debe dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial. Por ello resulta competente.

Por otra parte, el Consejo de la Magistratura se encuentra investido de modo exclusivo de facultades de superintendencia respecto al funcionamiento de los distintos órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 inc. 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual le impone la obligación de "Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial".

El protocolo en análisis se propone reglamentar el procedimiento interno para la devolución y/o destrucción de garantías para facilitar la gestión. Por ello, el objeto del presente dictamen encuadra en el concepto "reglamento interno del Poder Judicial", por lo tanto, cabe destacar que entre las atribuciones y competencias asignadas al Consejo de la Magistratura por el artículo 2° de la Ley N° 31 se encuentra en su inciso 3°: "Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público.". Asimismo, el inciso 3° del artículo 20 de la citada ley, faculta al Plenario en idéntico sentido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Por lo tanto, desde el punto de vista de legitimidad formal, el Plenario de este Consejo tiene la facultad de dictar sus propios reglamentos internos.

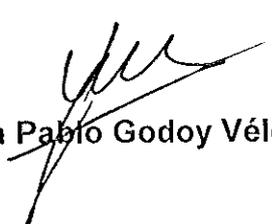
El proyecto en cuestión, en su título 1 se establece normas generales para la devolución de las garantías de oferta, anticipo financiero, de pago anticipado y de adjudicación. Entre otras cosas, dispone en el caso de la devolución de garantías de pago anticipado y de adjudicación, el cumplimiento de diferentes etapas a cargo de las áreas técnicas competentes: a) control de pago y cierre del expediente a cargo de la Dirección de Programación y Administración Contable, b) control de cumplimiento a cargo del área técnica correspondiente, c) control final a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones, d) dictamen a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, e) dictado del acto administrativo a cargo del órgano decisor. En todos los casos, se prevé que vencido el plazo sin que el interesado se presente a retirar las garantías *"se inicia el trámite de destrucción salvo los correspondientes a la Ley 13064 que no prevé la destrucción."*

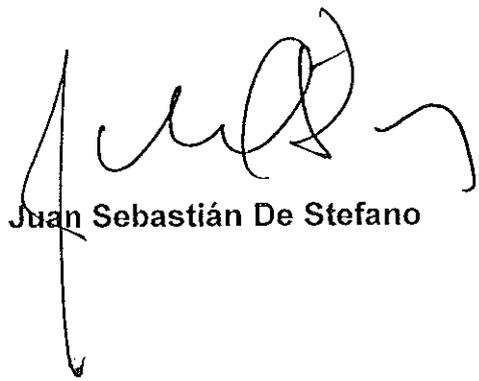
Consecuentemente, se incorporó un título a la destrucción de las garantías ante el vencimiento del plazo legal de guarda, constando de tres etapas a cargo de las áreas técnicas correspondientes y por último, uno más, para las situaciones excepcionales.

En cuanto al contenido, en general resulta apto y recoge, con mayor orden y precisión, los distintos pasos que se han dado en este Consejo, en cada trámite de devolución y/o destrucción de garantías. Asimismo, se cuenta con el aval del área jurídica, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" que como Anexo I se adjunta al presente.

Dictamen CAGyMJ N° 21 /2015

  
Juan Pablo Godoy Vélez

  
Juan Sebastián De Stefano